

2. Fotocopia del D.N.I. del firmante.
  3. Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal, o, en su caso, documento acreditativo de la constitución del colectivo.
  4. Currículum del intérprete/grupo y fotografía en blanco y negro de 13×18 cm.
  5. Dos programas a realizar, consignando duraciones parciales y totales de las obras.
  6. Ficha técnica con los siguientes datos:
    - Para grupos de Danza y Folklore.
      - Título del espectáculo.
      - Director.
      - Coreógrafo.
      - Composición del Grupo: parejas de bailes y coro y/o ronda.
      - Síntesis del programa.
      - Dimensiones del escenario: alto, ancho y fondo.
      - Condiciones de iluminación.
    - Para intérpretes y agrupaciones musicales.
      - Director.
      - Composición del grupo y solistas
      - Programa de las obras con fechas de nacimiento y fallecimiento de sus autores.
      - Dimensiones del estrado.
      - Fecha y firma.
- 

**506 ORDEN de 23 de diciembre de 1986 de la Consejería de Cultura y Educación, por la que se convoca la Campaña «Murcia Joven» 86/87.**

En concordancia con el artículo 10.1.p) de nuestro Estatuto de Autonomía, se transfirió a la Consejería de Cultura y Educación por el Real Decreto 2.520/1982 de 12 de agosto, un conjunto de funciones y servicios en materia de Cultura, entre ellas, las de promoción socio cultural con especial referencia al ámbito de la juventud.

Teniendo en cuenta el creciente interés despertado por la Campaña «Murcia Joven» que se viene celebrando anualmente por esta Consejería, y a propuesta de la Dirección Regional de Juventud y Deportes,

**D I S P O N G O :**

**Artículo 1.**

Se convoca la Campaña «Murcia Joven 86/87», que tendrá por objeto, básicamente, la promoción de artistas jóvenes y la muestra de las tendencias artísticas actuales de las nuevas generaciones, permitiendo la difusión estable del trabajo de los jóvenes creadores en igualdad de condiciones.

**Artículo 2.**

Dentro del marco competencial exclusivo de esta Consejería de Cultura y Educación se convocan las siguientes actividades:

- a) Música:
  1. Murcia Joven Pop-Rock
  2. Murcia Joven Folk-Canción de Autor
  3. Murcia Joven Polifonía
- b) Artes Plásticas:
  4. Murcia Joven Artes Plásticas
- c) Diseño:
  5. Murcia Joven Diseño Moda
  6. Murcia Joven Diseño Gráfico
- d) Imagen:
  7. Murcia Joven Fotográfica
  8. Murcia Joven Cine
  9. Murcia Joven Vídeo
- e) Teatro:
  10. Murcia Joven Teatro Clásico
  11. Murcia Joven Teatro Contemporáneo
- f) Cómic:
  12. Murcia Joven Cómic
- g) Literatura:
  13. Murcia Joven Literatura y Ensayo.

Podrán inscribirse para participar en esta convocatoria los jóvenes nacidos en la Región de Murcia o que acrediten su residencia en la misma, menores de 30 años y mayores de:

- 15 años, en las actividades de Polifonía, Artes Plásticas y Literatura.
- 16 años, en las actividades de Fotografía, Teatro Clásico, Teatro Contemporáneo y,
- 18 años, en las actividades de Diseño Moda, Diseño Gráfico, Cine y Vídeo.

**Artículo 3.**

La Consejería de Cultura y Educación, dentro de la Campaña «Murcia Joven 86/87» y en colaboración con el Instituto de la Juventud del Ministerio de Cultura y con carácter de intermediación, convoca igualmente las actividades que a continuación se enumeran.

- a) Música:
  1. Muestra Internacional de Polifonía Clásica para Coros Jóvenes.
  2. Concurso de Composición de Obras de Polifonía Clásica para Jóvenes Compositores Españoles.
  3. Muestra Nacional de Música de Cámara para Jóvenes Intérpretes y Compositores.
  4. Ayudas a Jóvenes Intérpretes de Música de Cámara.
  5. Muestra Nacional de Música de Jazz para Jóvenes Intérpretes.
- b) Artes Plásticas:
  6. Muestra de Arte Joven.
  7. Ayudas a Jóvenes Artistas.

c) Teatro:

8. Muestra de Nuevo Teatro Joven

9. Concurso de Textos Teatrales «Marqués de Bradomín».

#### Artículo 4.

Las bases de esta convocatoria se encuentran expuestas al público en la Dirección Regional de Juventud y Deportes de la Consejería de Cultura y Educación, sita en Gran Vía Escultor Salzillo, número 42, 2.ª Escl., 3.ª planta (edificio Galerías).

#### DISPOSICIONES FINALES

1. Se autoriza a la Dirección Regional de Juventud y Deportes a desarrollar la presente Orden, adoptando las medidas necesarias para la realización de esta campaña.

2. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 23 de diciembre de 1986.—El Consejero de Cultura y Educación, **Esteban Egea Fernández**.

## 2. Autoridades y personal

### Consejería de Hacienda y Administración Pública

#### 501 ORDEN de 9 de enero de 1987 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, sobre cobertura provisional de puestos de trabajo.

El artículo 52 de la Ley 3/86 de 19 de marzo de la Función Pública de la Región de Murcia, contempla la posibilidad de que, en tanto no se resuelvan los sistemas de provisión en curso o se declaren desiertos los mencionados sistemas de provisión por falta de candidatos idóneos, podrán, los puestos de trabajo, ser cubiertos provisionalmente por los funcionarios que se designen, a propuesta de la Consejería concretamente afectada, siempre que reúnan las condiciones exigidas reglamentariamente.

A fin de homogeneizar las posibles propuestas que para el desempeño provisional de puestos de trabajo vacantes con nivel superior al básico puedan efectuarse por las distintas Consejerías de esta Administración Regional, en uso de las facultades que me confiere el artículo 12 de la Ley 3/1986 de 19 de marzo y el artículo 20 de la Ley 1/1982 de 18 de octubre, tengo a bien dictar lo siguiente.

#### Artículo 1.

La cobertura provisional de aquellos cargos o puestos de trabajo con nivel superior al Cuerpo, Escala o Clase que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 del Decreto número 57/1986 de 27 de junio, deban proveerse ordinariamente mediante concurso o por libre designación se regirá por lo dispuesto en la presente Orden.

#### Artículo 2.

Las Consejerías concretamente afectadas propondrán, en los supuestos contemplados en el artículo 52.2 de la Ley 3/1986 de 19 de marzo a través de las Secretarías Generales Técnicas respectivas, la cobertura provisional de los puestos de trabajo vacantes por funcionarios que reúnan las condiciones reglamentariamente exigidas.

#### Artículo 3.

Las propuestas se digirirán a la Dirección Regional de la Función Pública, acompañadas de informe según modelo anexo, emitido por el correspondiente Servicio de Personal, que

justifique la necesidad de la cobertura provisional de los puestos de trabajo afectados y de certificación de la Intervención Delegada de la Consejería que refleje la existencia de crédito suficiente para atender las retribuciones de los mencionados puestos de trabajo.

#### Artículo 4.

Completado el expediente, la Dirección Regional de la Función Pública formulará Propuesta de Resolución, según modelo anexo, a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de 10 días.

#### Artículo 5.

La cobertura provisional tendrá como límite máximo un período de seis meses, salvo que efectuada la oportuna convocatoria para la provisión de las plazas afectadas, éstas no hayan sido cubiertas.

#### Artículo 6.

El período de desempeño provisional no se tendrá en cuenta a efectos del baremo para la provisión ordinaria de cargos, contemplado en el artículo 48.1.a) del Decreto 57/1986 de 27 de junio.

#### Artículo 7.

La presente Orden entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación.

#### Artículo 8.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en la presente Orden.

Murcia, 16 de enero de 1987.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, **José Méndez Espino**.

Ilmos. Sres.: Director del Gabinete de la Presidencia, Secretarios Generales Técnicos de las Consejerías y Director Regional de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia